

- **COMPLETAR LOS CAMPOS RESALTADOS, ELIMINAR CUALQUIER RESALTADO RESTANTE, ELIMINAR LAS CLÁUSULAS IDENTIFICADAS COMO OPCIONALES Y ELIMINAR ESTAS Y OTRAS INSTRUCCIONES ANTES DE SOCIALIZAR PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA.**
- **SI EL PROVEEDOR DE SERVICIOS SE DEDICARÁ A ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO (POR EJEMPLO, BUCEO O USO DE LANCHAS, PONERSE EN CONTACTO CON LA GERENCIA DE OPERACIONES PARA OBTENER UN DESLINDE DE RESPONSABILIDADES. (SE ADJUNTA EL FORMATO DE DESLINDE DE RESPONSABILIDAD EN CASOS EN DONDE APLICA)**
- **POR FAVOR SOLICITAR QUE EL PROVEEDOR DE SERVICIOS FIRME TANTO LA PÁGINA DE FIRMA DEL CONTRATO COMO EL CÓDIGO DE ÉTICA.**
- **CUANDO SE INDIQUE QUE ELIJA ENTRE PÁRRAFOS, SE RUEGA ELIMINAR LOS QUE NO SE APLICAN.**
- **SE ESPERA QUE CUALQUIER CONSULTOR CON ACCESO A LA RED CI MÉXICO FIRME UNA DECLARACIÓN DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**
- **DEJAR EL PIE DE PÁGINA DE LA PLANTILLA EN EL DOCUMENTO AL SOCIALIZAR EL CONTRATO EN BUSINESSWORLD PARA QUE GCU PUEDA CONFIRMAR QUE USÓ LA PLANTILLA CORRECTA.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
CONSERVATION INTERNATIONAL MÉXICO A.C.
Y
[NOMBRE DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS]**

Número de Contrato de Servicio: **[ESCRIBIR EL NÚMERO CMF DE BUSINESS WORLD]**

Título del Proyecto: **[ESCRIBIR EL TÍTULO DEL PROYECTO]**

Este Contrato de Servicios (el "Contrato") se realiza y se celebra a partir de **[insertar la fecha]** (la "Fecha de Entrada en Vigor") por y entre Conservation International México A.C. (en lo sucesivo, "CI México"), una organización no gubernamental sin fines de lucro organizada de acuerdo a las leyes mexicanas y **[NOMBRE]**, una **[entidad jurídica, por ejemplo, propietario único, sociedad, corporación, etc. Si se trata de una persona moral debe escribirse en primer término su razón o denominación social, y luego el nombre de su representante que firma el contrato. Por ejemplo "Consultores Ambientales S.A. de C.V. representada por ***** ("Proveedor de Servicios").]** ("Proveedor de Servicios"). En lo sucesivo, cuando se haga referencia a CI México y al Proveedor de Servicios en forma conjunta, se les referirá como las "Partes".

La financiación en apoyo a este Contrato es proporcionada por Global Environment Facility ("GEF" o "Donante Principal") bajo los términos de acuerdos separados entre CI México y el GEF y entre CI México y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el "Banco Mundial") como fideicomisario del [NOMBRE DEL FONDO] (el "Fondo Fiduciario del GEF"). CI está obligado, en virtud de los términos de dichos acuerdos, a transferir determinadas condiciones de financiación impuestas por el GEF a cualquier beneficiario de dicha financiación, como en este caso resulta serlo el Proveedor de Servicios, siempre que el Proveedor de Servicios entienda y acepte que ni el Banco Mundial ni el GEF son partes en este Contrato y no han asumido ninguna obligación frente al Proveedor de Servicios. Como Agencia de Proyectos del Global Environmental Fund ("GEF"), CI México es responsable ante el Consejo del GEF sobre las actividades financiadas por el GEF y para garantizar que dichas actividades se lleven a cabo conforme a las normas, criterios y procedimientos de CI México y el GEF.

1. Servicios; Descripción del Proyecto. CI México contrata por la presente al Proveedor de Servicios como consultor independiente, de forma no exclusiva, para realizar las actividades y proporcionar los entregables que se establecen a continuación (los "Servicios"), que podrían ser modificados de forma ocasional:

[INCLUIR LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO, ESPECIFICAR LOS RESULTADOS ESPERADOS; Y

ELEGIR LA TABLA 1 PARA EL ACUERDO DE SERVICIOS CON EL PAGO CONTRA LA TARIFA DIARIA; ELEGIR TABLA 2 PARA EL ACUERDO DE SERVICIOS CON PAGO TRAS ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SOLAMENTE]

#	Días asignados	Actividades	Fechas de entrega	Entregables
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

#	Días asignados	Actividades	Fechas de entrega	Entregables
9				

#	Actividades	Fechas de entrega	Entregables
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

La prestación y la ejecución de los Servicios será referida en lo sucesivo en este Contrato como la "Implementación".

Durante el Período de Implementación (como se define en la Sección 2) de este Contrato, CI México tendrá el derecho a solicitar cambios razonables en el alcance de los Servicios, a fines de adecuar los productos contractuales a sus estándares de calidad. Todos los cambios deberán ser por escrito y firmados por los respectivos representantes autorizados de las Partes. El Proveedor de Servicios recibirá la dirección técnica de **[NOMBRE Y TITULAR DEL REPRESENTANTE DE CI MÉXICO]** o de su persona designada, según autorización por escrito.

El Proveedor de Servicios está autorizado a subcontratar servicios, para ejecutar las actividades relacionadas al Proyecto GEF, desde que informe, previamente y por escrito, CI México. El Proveedor de Servicios es el único responsable por asegurar la calidad y la idoneidad del subcontratista y debe asegurar que las condiciones del donante sean transmitidas – contractualmente – y observadas por el subcontratista.

El Proveedor de Servicios será responsable de la calidad profesional, la precisión técnica, la finalización puntual y la coordinación de todos los Entregables y Servicios prestados (ya sea **subcontratados** o realizados directamente). El Proveedor de Servicios declara y garantiza y hará que todos los subcontratistas declaren y garanticen (i) que los Servicios se realizarán de manera profesional y competente de acuerdo con los estándares más altos en la realización de servicios comparables en condiciones similares, (ii) que el Proveedor de Servicios (y según corresponda, cualquier subcontratista) cumplirá con todas las leyes y regulaciones en las áreas donde se realizan los Servicios, y (iii) que ningún Servicio o Entregable infrinja, se apropie indebidamente o de otro modo viole la propiedad intelectual de terceros.

2. Período de Implementación. La fecha de inicio de la Implementación es **[FECHA]**. La fecha de finalización de Implementación es **[FECHA]**, a menos que se especifique lo contrario por acuerdo escrito firmado por las Partes, o el Contrato se rescinda de acuerdo con la Sección 5. Cualquier extensión del Período de Implementación requiere una enmienda por escrito de este Contrato firmada por representantes autorizados de ambas Partes.

3. Remuneración

a. Honorarios por los Servicios. En consideración a la prestación de los Servicios por parte del Proveedor de Servicios durante el Período de Implementación, CI México pagará al Proveedor de Servicios una cantidad **[elegir entre las siguientes opciones, dependiendo de las condiciones de pago – si estas opciones no se aplican al acuerdo contractual, escribir lo mejor que se pueda]**

[OPCIÓN 1 no exceder el monto, basado en la tarifa de mano de obra] No exceder **US\$ []** basada en una tarifa de **US\$ []** por **[hora/día/semana]** para las ocasiones en las que el Proveedor de Servicios realice los Servicios bajo este Contrato.

[U OPCIÓN 2, contrato de precio fijo] igual a **US\$ [ESCRIBA EL IMPORTE]**.

(la “Tarifa de Servicio”)

b. El Proveedor de servicios hará todo lo posible para reducir al mínimo, dentro de los límites de las leyes aplicables, el impacto de cualquier impuesto sobre bienes y servicios, o sobre la importación, producción, adquisición o suministro de los mismos. Si el Proveedor de Servicios es elegible para solicitar reembolsos sobre los impuestos pagados, el Proveedor de Servicios podrá hacerlo y deberá transmitir a CI México el beneficio que en su caso obtenga de ello, otorgando créditos a cuenta de pagos por hacerse por parte de CI México o, en caso de no haber pagos por hacerse ya, mediante reembolsos en efectivo. Cualquier ahorro de impuestos debe reflejarse en la Tarifa de Servicio. Por la presente, el Proveedor de Servicios se compromete expresamente a incluir un lenguaje que refleje sustancialmente los términos de esta cláusula en todos los subcontratos que en su caso sean celebrados en virtud de este Contrato.

- c. Gastos. **[OPCIÓN 1]** La Tarifa por los Servicios establecidos anteriormente incluyen todos los gastos.

[OPCIÓN 2] CI México se compromete a reembolsar al Proveedor de Servicios los gastos extras razonables y documentados como se indica a continuación o autorizados por CI México por escrito antes de que los mismos se generen:
[incluir el presupuesto de gastos y el límite presupuestario]

El Proveedor de Servicios debe proporcionar las facturas para todos los gastos de monto igual o superior a US\$40,00(cuarenta dólares norteamericanos). Los gastos totales no podrán exceder los establecidos en el presupuesto adjunto sin la aprobación previa y por escrito de CI México.

- d. Todas las actividades y gastos deben ocurrir durante el Período de Implementación de este Contrato, para que sean reembolsables. Los gastos deben ser única y exclusivamente asociados a la Implementación y dentro del valor de mercado local.

- e. Condiciones de Pago. **[POR FAVOR, ELEGIR LA OPCIÓN APROPIADA]**

[EJEMPLO 1] El pago se efectuará mediante la presentación de factura(s). El Proveedor de Servicios facturará a CI México mensualmente. El Proveedor de Servicios proporcionará facturas a CI México que contengan nombre y dirección, lugar de implementación, días/período y horas trabajadas de acuerdo con las actividades y entregables (según se define en la Sección 1) e instrucciones de pago, y que, en general, cumplan con todos los requisitos previstos en la legislación fiscal mexicana. Las facturas de gastos reembolsables irán acompañadas de una cuenta detallada de dichos gastos, junto con los recibos originales de los gastos superiores a \$40,00. Todos los importes se pagarán dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la factura del Proveedor de Servicios.

[EJEMPLO 2] El pago se realizará de acuerdo con los siguientes plazos de pago:

- (1) \$ ____ una vez completado y aceptado por parte de CI México del entregable núm. 1,
(2) \$ ____ una vez completado y aceptado por parte de CI México del entregable núm. 2,
(3) \$ ____ una vez completado y aceptado por parte de CI México del entregable final.

El Proveedor de Servicios proporcionará facturas a CI México que contengan nombre y dirección, lugar de implementación, actividades y entregables (según se define en la Sección 1) completadas y aceptadas, e instrucciones de pago, y que, en general, cumplan con todos los requisitos previstos en la legislación fiscal mexicana. Las facturas de gastos reembolsables, si las hubiera, irán acompañadas de una cuenta detallada de dichos gastos, junto con los recibos originales de los gastos superiores a \$40.00. Todos los importes se pagarán dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la factura del Proveedor de Servicios.

- f. El Proveedor de Servicios proporcionará un formulario W-9 del IRS para entidades estadounidenses, o un formulario W-8 del IRS para entidades no estadounidenses.

4. Aceptación de Entregables; Los Plazos de Pago Deben Respetarse.
- a. Criterios de Aceptación. Se espera que el Proveedor de Servicios realice la Implementación de los Servicios de acuerdo con los siguientes criterios de aceptación (los “Criterios de Aceptación”), que pueden ser revisados y complementados puntualmente durante el Período de Implementación de este Contrato, mediante acuerdo escrito de las Partes, para propiciar la implementación exitosa de los Servicios.
- [INCLUIR LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN EN BASE A LOS CUALES PUEDA LLEVARSE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DESCRITO EN EL PÁRRAFO 4 B; POR FAVOR, SER ESPECÍFICO EN LA DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN, YA QUE ESTO CONSTITUYE UN ÁREA IMPORTANTE DE DISPUTAS ENTRE CI Y PROVEEDORES DE SERVICIOS]**
- b. Aceptación. En caso de que un Entregable cumpla con los Criterios de Aceptación, CI México notificará al Proveedor de Servicios por correo electrónico que dicho Entregable ha sido revisado y aceptado. En caso de que un Entregable no cumpla con los Criterios de Aceptación, CI México informará al Proveedor de Servicios por correo electrónico (la “Solicitud de Ajuste”) sobre qué aspectos del Entregable requieren ajustes. El Proveedor de Servicios implementará dichos ajustes de acuerdo con las indicaciones de CI México y entregará el Entregable ajustado a CI México para su revisión dentro de **[INCLUIR LA CANTIDAD APROPIADA DE DÍAS LABORABLES]** días laborables después de recibir el Proveedor de Servicios la Solicitud de Ajuste. Las Partes aceptan que CI México puede repetir la Solicitud de Ajuste respecto de un Entregable en particular tantas veces como sea necesario para que cumpla con los Criterios de Aceptación. El tiempo dedicado a las revisiones y ajustes necesarios para cumplir con los Criterios de Aceptación no se puede cobrar a CI México, a menos que CI México lo autorice por escrito en cada caso particular.
- c. El Proveedor de Servicios realizará los Servicios en estricto cumplimiento del Programa de Entrega establecido en el Anexo 1. Las fechas con respecto a todos los aspectos de este Contrato y el objeto del mismo se consideran fijas.
5. Terminación. CI México puede terminar este Contrato en cualquier momento con una notificación por escrito de diez (10) días de antelación, sin ninguna responsabilidad derivada de tal terminación diferente o adicional a lo que se indica en este mismo párrafo 5. En tal caso, el Proveedor de Servicios proporcionará a CI México todos los Servicios completados o parcialmente completados hasta la fecha efectiva de terminación en un formato y medio especificados por CI México, y CI México pagará una tarifa prorrateada por todos los Servicios proporcionados por el Proveedor de Servicios de buena fe antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación. Cualquier pago realizado por CI México que exceda la tarifa prorrateada adeudada en la fecha de entrada en vigor de la terminación será devuelto por el Proveedor de Servicios inmediatamente a petición de CI México. Si CI México termina este Contrato debido a un incumplimiento por parte del Proveedor de Servicios o debido a que el Proveedor de Servicios no realiza cualquiera de los Servicios a satisfacción de CI México, CI México puede retener el pago por dichos Servicios insatisfactorios hasta que dichos Servicios se implementen y entreguen a entera satisfacción de CI México.
6. Indemnización. El Proveedor de Servicios pacta y acepta indemnizar, defender y eximir a CI México y al GEF de cualquier responsabilidad, daño, costo y gasto (incluidos los honorarios razonables del abogado) que surjan o resulten de cualquier reclamo, acción u otro procedimiento (incluyendo cualquier procedimiento de cualquiera de los empleados,

agentes o subcontratistas del Proveedor de Servicios) relacionado con o que surja de la prestación de los Servicios en virtud de este Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que CI México y/o GEF, o alguno de los funcionarios o empleados de CI México y/o GEF fuesen condenados mediante laudo, sentencia o resolución administrativa firme, a pagar alguna suma de dinero o determinada prestación de hacer o de no hacer, el Proveedor de Servicios estará obligado a pagar a quien haya sido así condenado, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que la condena haya sido notificada, una suma igual a la que deba pagarse en su caso según dicha condena, más el importe de los gastos, costas y daños procesales respectivos. Si el Proveedor de Servicios incumpliere tal obligación de pago, CI México podrá compensar el monto no pagado por el Proveedor de Servicios, hasta donde resulte necesario, contra la obligación de CI México de pagar los importes que correspondan ser pagados al Proveedor de Servicios de acuerdo con este Contrato.

7. **Relación entre CI México y Proveedor de Servicios. [ELEGIR (A) O (B) DEPENDIENDO DE SI EL PROVEEDOR DE SERVICIOS ES UNA PERSONA MORAL O UNA PERSONA FÍSICA– ELIMINAR EL PÁRRAFO QUE NO SE APLICA]**
- a. **[SI PERSONA MORAL]** El Proveedor de Servicios no es un empleado, agente, apoderado o cesionario de CI México o el GEF para ningún propósito. En consecuencia, el Proveedor de Servicios será el único responsable de todos los asuntos relacionados con el empleo de su personal, incluidos, entre otros, el cumplimiento de todas las leyes laborales aplicables sobre indemnización de trabajadores, fondo de ahorro para el retiro, fondo de vivienda y seguridad social, entre otras, así como de todas las retenciones por impuestos y todas las demás leyes y reglamentos federales, estatales y locales que regulen dichos asuntos. CI México no proporcionará al Proveedor de Servicios o a sus empleados ningún seguro u otros beneficios, incluyendo, pero no limitado a, el seguro de desempleo, médico, dental, de indemnización de trabajadores, y/o de discapacidad.
- b. **[SI PERSONA FÍSICA]** El Proveedor de Servicios está implementando los Servicios como consultor independiente de CI México y no como empleado, agente, apoderado o cesionario de CI México o el GEF para ningún propósito, incluyendo, pero no limitado a, impuestos federales, estatales o locales, impuestos sobre la nómina o responsabilidad de indemnización de trabajadores. En consecuencia, CI México no retendrá ni pagará impuestos federales, estatales o locales sobre la renta, ni impuestos sobre la nómina de ningún tipo que correspondan a una relación laboral, en nombre del Proveedor de Servicios, ni CI México proporcionará al Proveedor de Servicios ningún seguro u otros beneficios, incluyendo, pero no limitado a, seguro de desempleo, médico, dental, de indemnización del trabajador y/o de discapacidad. **El Proveedor de Servicios entiende que es responsable de pagar, de acuerdo con la ley, sus impuestos sobre la renta y todos los demás impuestos aplicables.**
- c. **[APLICABLE A AMBAS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS]** El Proveedor de Servicios está realizando los Servicios como consultor independiente de CI México y no como oficial, empleado, socio, apoderado o agente de CI México o el GEF. En consecuencia, el Proveedor de Servicios no tiene ningún derecho o autoridad para asumir o crear ninguna obligación de ningún tipo ni para otorgar ninguna responsabilidad o garantía, ya sea expresa o implícita, en nombre de CI

México o el GEF, ni para obligar a CI México o al GEF en cualquier aspecto o de cualquier manera.

8. Funcionarios y Empleados del Gobierno. El Proveedor de Servicios por la presente certifica que ningún apoyo, pago o nada de valor (monetario o no monetario) se haga, se prometa, se ofrezca o se acepte por cualquier empleado o funcionario del gobierno (a) en contravención de ninguna ley estadounidense u otras leyes o regulaciones aplicables, incluyendo, entre otras, a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, de los Estados Unidos; (b) sin el consentimiento expreso del gobierno para el que el empleado o funcionario trabaja; y (c) que no sea razonable, de buena fe y directamente relacionado con las actividades financiadas en virtud de este Contrato. Es la responsabilidad del Proveedor de Servicios garantizar el cumplimiento de esta cláusula, y conservar y proporcionar a petición de CI México documentación que demuestre dicho cumplimiento. El Proveedor de Servicios certifica por la presente que ningún pago u otra forma de apoyo será hecha o aceptada por ningún empleado o funcionario del gobierno (x) para influir en cualquier acto o decisión oficial del gobierno; (y) provocar que cualquier empleado o funcionario del gobierno haga u omita hacer cualquier acto en contra de su deber legal; (z) para obtener o contratar negocios para cualquier individuo o entidad o dirigir negocios a ninguno de estos. Si el Proveedor de Servicios es un empleado o funcionario del gobierno, el Proveedor de Servicios se abstendrá de cualquier acto gubernamental o decisión que afecte a CI México y no influirá en ningún acto gubernamental o decisión que afecte a CI México. Bajo ninguna circunstancia se darán, harán, prometerán u ofrecerán pagos ni nada de valor a ningún empleado o funcionario federal, estatal o local de los Estados Unidos de América y/o de otro país involucrado en la Implementación materia del presente Contrato.
9. Asuntos Confidenciales e Información De Propiedad. Durante el curso de este Contrato, cualquiera de las Partes puede adquirir información confidencial o secretos comerciales de la otra ("Información Confidencial"). Cada parte se compromete a mantener toda dicha Información Confidencial en un lugar seguro y además se compromete a no publicar, comunicar, divulgar, usar o revelar, directa o indirectamente, para su propio beneficio o para el beneficio de otro, ya sea durante o después de la implementación de este Contrato, cualquiera Información Confidencial, excepto cuando sea requerido por la ley o este Contrato. Tras la rescisión o expiración de este Contrato, cada parte entregará toda la Información Confidencial producida o adquirida durante el cumplimiento de este Contrato y todas las copias de la misma a la otra. Este compromiso de confidencialidad no se aplicará con respecto a la información que (a) esté a disposición para la parte receptora por parte de terceros sin ninguna restricción; (b) surja de forma independiente por la parte receptora; o (c) divulgado por la otra parte a otras personas sin ninguna restricción.
10. Propiedad Intelectual.

[ELEGIR ENTRE LAS DOS OPCIONES SIGUIENTES – TENER EN CUENTA QUE SE RECOMIENDA LA PRIMERA OPCIÓN]

[PROPIEDAD DE CI MÉXICO – SIN LICENCIA AL PROVEEDOR DE SERVICIOS] Todos los productos de trabajo creados, ocasionados, adquiridos, generados o producidos por el Proveedor de Servicios en virtud de este Contrato y entregados a CI México, incluyendo, entre otros, datos, artículos, informes, dibujos, bases de datos informáticas y todos los demás memorándums (colectivamente, "Trabajos/Obras"), pertenecerán única y exclusivamente a CI México. Todas los Trabajos/Obras se considerarán "Trabajos/Obras hechos por encargo" en el sentido de la Ley Federal de Derechos de Autor, de los Estados Unidos Mexicanos, y de la ley de derechos de autor de los Estados Unidos de América, y CI México se considerará el autor de los Obras para todo efecto. Si por cualquier motivo, cualquier Trabajo/Obra no se considerase un "Trabajo/Obra hecho por encargo" o todos

los derechos sobre y para cualquier Trabajo/Obra se considerasen que no se otorgan a CI México, el Proveedor de Servicios por la presente cede irrevocablemente y transfiere cualquier derecho que pueda retener sobre y de los Trabajos/Obras a CI México y renuncia a todos sus derechos, título e interés de y sobre los Trabajos/Obras. A petición de CI México y a su costa, el Proveedor de Servicios se compromete a cooperar con y ayudar a CI México a perfeccionar sus derechos de y sobre los Trabajos/Obras, incluida la firma de los documentos apropiados.

CI México tendrá el derecho exclusivo de "copyright" de los Trabajos/Obras, excepto si el Proveedor de Servicios otorga a CI México una licencia no exclusiva e irrevocable, libre de derechos de autor para reproducir, traducir, publicar, usar y deshacerse de, y para autorizar a otros a hacerlo, todo el material protegido o que pudiera ser protegido por derechos de autor no producido o creado por primera vez por el Proveedor de Servicios durante la ejecución de este Contrato pero que se incluye en los Trabajos/Obras, siempre que dicha licencia sea sólo en la medida en que el Proveedor de Servicios tenga ahora, o pueda adquirir antes de la finalización del Contrato el derecho a otorgar dicha licencia sin ser responsable de pagar una compensación a otros únicamente debido a dicha concesión. En la medida en que los Trabajos/Obras contengan cualquier material del que el Proveedor de Servicios no tenga derecho a otorgar dicha licencia, el Proveedor de Servicios asumirá la responsabilidad de obtener todos los derechos necesarios para el uso, reproducción, traducción, publicación y disposición de ese material por parte de CI.

O

[PROPIEDAD DE CI MÉXICO – LICENCIA AL PROVEEDOR DE SERVICIOS PARA SU USO] Todos los productos de trabajo creados, ocasionados, adquiridos, generados o producidos por el Proveedor de Servicios en virtud de este Contrato y entregados a CI México, incluidos, entre otros, datos, artículos, informes, dibujos, bases de datos informáticas y todos los demás memorándums (colectivamente, "Trabajos/Obras"), pertenecerán única y exclusivamente a CI México. CI México otorga al Proveedor de Servicios una licencia no exclusiva, revocable y libre de derechos de autor para reproducir, traducir, publicar y usar, y para autorizar a otros a hacerlo, todas los Trabajos/Obras con derechos de autor producidas o creadas por primera vez bajo este Contrato por el Proveedor de Servicios; siempre y cuando, sin embargo, dicho Proveedor de Servicios entienda y acepte que esta licencia no incluye el derecho a la primera publicación de ningún Trabajo/Obra, cuyo derecho pertenecerá exclusivamente a CI.

CI México tendrá el derecho exclusivo de derechos de autor de dichos Trabajos/Obras, excepto si el Proveedor de Servicios otorga a CI México una licencia no exclusiva e irrevocable libre de derechos de autor para reproducir, traducir, publicar, usar y deshacerse de, y para autorizar a otros a hacerlo, todo el material protegido por derechos de autor o derechos de autor no producido o creado por primera vez por el Proveedor de Servicios en la ejecución de este Contrato pero que se incluye en los Trabajos/Obras, siempre que dicha licencia sea sólo en la medida en que el Proveedor de Servicios tenga ahora o antes de la finalización del Trabajo/Obra pueda adquirir el derecho a otorgar dicha licencia sin ser responsable de pagar una compensación a otros únicamente debido a dicha concesión. En la medida en que las Obras contengan cualquier material al que el Proveedor de Servicios no tenga derecho a otorgar dicha licencia, el Proveedor de Servicios asumirá la responsabilidad de obtener todos los derechos necesarios para el uso, reproducción, traducción, publicación y disposición de ese material por parte de CI México.

[Esta sección permanece independientemente de la opción elegida anteriormente]

El Proveedor de Servicios se compromete a no hacer ningún uso del logotipo o el nombre de CI México o del GEF excepto según lo expresamente autorizado por escrito. Cualquier uso aprobado del logotipo de GCF se realizará de acuerdo con la Guía de

Marca del GEF (disponible en https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/GEFBrand_Guidelines_EXT~_0.pdf)

11. CI-GEF Environment Social Management Framework (Marco de Gestión Social y Ambiental o “ESMF” por sus siglas en inglés). De conformidad con el **GEF/GCF** ESMF de CI México (disponible en [https://www.conservation.org/docs/default-source/gef-documents/ci-gef-environmental-and-social-management-framework-\(esmf\)-version-06](https://www.conservation.org/docs/default-source/gef-documents/ci-gef-environmental-and-social-management-framework-(esmf)-version-06)), el Proveedor de Servicios declara que al implementar los Servicios no obtendrá productos de recursos naturales que contribuyan a una conversión o degradación significativas de los Hábitats Naturales (tal como se define en el ESMF). El Proveedor de Servicios se compromete además a cooperar con CI México y a proporcionar toda la información razonablemente solicitada para apoyar la implementación y supervisión del ESMF en la medida en que la prestación de Servicios/Entregables active cualquier salvaguardia ambiental y social descrita en el ESMF. Por la presente, el Proveedor de Servicios se compromete expresamente a incluir un lenguaje que refleje sustancialmente los términos de esta disposición en todos los subcontratos emitidos en virtud de este Contrato.
12. Seguridad. El Proveedor de servicios acepta que ha leído, entiende y cumplirá con las regulaciones de seguridad aplicables proporcionadas por CI México, y reconoce que el Proveedor de Servicios será el único responsable de la propia seguridad del Proveedor de Servicios y de la propiedad física o el equipo durante el cumplimiento de este Contrato. **[EN CASO DE ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO, CONTACTAR CON LA GERENCIA DE OPERACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE UN DESLINDE DE RESPONSABILIDADES]**
13. Viajes. El Proveedor de Servicios será el único responsable de cualquier preparativo de viaje, seguro de viaje y todos los preparativos para visados, pasaportes o vacunas. El Proveedor de Servicios será, igualmente, el único responsable por cualquier riesgo a la salud, vida e integridad personal que sean-- directa o indirectamente --causadas por cualquier viaje relacionado con la Implementación. El Proveedor de Servicios se compromete a no responsabilizar CI México por ningún riesgo, daño, pérdida y/o incidente relacionado con viajes llevados a cabo en virtud del presente Contrato.
14. Elección de Ley Aplicable; Arbitraje. Este Contrato se interpretará y aplicará de acuerdo con las leyes mexicanas. Cualquier polémica o reclamación que surja de este o esté relacionada con este Contrato o el incumplimiento del mismo se resolverá mediante arbitraje ante un solo árbitro en Washington, DC, bajo las reglas de la Asociación Americana de Arbitraje vigente en el momento del inicio del arbitraje, y las Partes acuerdan que la sentencia sobre el fallo dictado por el árbitro será definitiva, vinculante y podrá ser ingresada en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre la misma.
15. Cumplimiento de la Ley; Código de Ética de CI México y el GEF. El Proveedor de Servicios llevará a cabo los Servicios de conformidad con (i) la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, de los Estados Unidos de América, y las regulaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros, de los Estados Unidos de América, así como (ii) todas las leyes y regulaciones del país en el que se implementarán los Servicios (incluyendo, pero no limitado a, aquellas relacionadas con sobornos, corrupción, financiamiento del terrorismo e igualdad de oportunidades de empleo, así como todos los estándares generalmente aceptados como aplicables a dicho trabajo) como si tales leyes y regulaciones mencionadas alcanzaran directamente a las actividades del Proveedor de Servicios. Además, el Proveedor de Servicios se compromete a realizar todos los Servicios y a llevar a cabo todas las actividades relacionadas con los mismos de acuerdo con el Código de Ética de CI, una copia del cual se adjunta aquí presente como Anexo 2 e incorporada por referencia.

El Proveedor de Servicios deberá proporcionar copias o proporcionará acceso a CI México y al GEF, sus representantes y cesionarios, para inspeccionar, revisar, o auditar todos y cada uno de los registros relacionados con este Contrato de Prestación de Servicios.

16. Declaración Antiterrorista y Garantía del Proveedor de Servicios. Por la presente se notifica al Proveedor de Servicios que las órdenes ejecutivas de los EE.UU., las leyes estadounidenses y otras leyes internacionales prohíben las transacciones con personas y organizaciones relacionadas con el terrorismo y la provisión de recursos y apoyo a estos. El Proveedor de Servicios, por lo tanto, declara y garantiza que el Proveedor de Servicios no ha proporcionado y tomará todas las medidas razonables para garantizar que el Proveedor de Servicios no proporcione ni proporcionará intencionadamente apoyo material o recursos a ninguna persona o entidad que cometa, intente cometer, promueva, facilite o participe en actos terroristas, o haya cometido, intentado cometer, facilitado o participado en actos terroristas, y cumpla con todas las demás disposiciones aplicables de dichas órdenes ejecutivas de los Estados Unidos de América y leyes estadounidenses.
17. Contrapartes y Firmas Facsímiles.
 - a. Cada Parte acepta que la otra Parte puede confiar en una copia facsímil de la firma de un signatario debidamente autorizado y que al intercambiar dichas copias de firmas, electrónicamente o de otro modo, este Contrato será vinculante entre las Partes, se intercambien o no copias físicas de este Contrato entre ellas.
 - b. El presente Contrato podrá firmarse en una o más contrapartes, cada una de las cuales se considerará original, pero todas ellas constituirán un mismo instrumento, aunque todas las Partes no sean signatarias de la contraparte original o de la misma contraparte.
18. Divisibilidad. En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en el presente documento, por cualquier razón, se considerasen inválidas, ilegales o inaplicables en cualquier aspecto, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará a ninguna otra disposición de este Contrato, pero este Contrato se interpretará como si tales disposiciones inválidas, ilegales o inaplicables nunca hubieran sido contenidas en el presente, a menos que la eliminación de dicha disposición o disposiciones resultara en tal cambio material que causase la finalización de las transacciones contempladas en el presente documento.
19. Sin Terceros Beneficiarios. Salvo que se establezca expresamente en el presente documento, ninguna de las Partes tiene la intención de que este Contrato beneficie o cree ningún derecho o causa de acción para o en nombre de ninguna persona o entidad distinta de del Proveedor de Servicios y CI México.
20. No Cesión. Este Contrato no será transferido o cedido por el Proveedor de Servicios sin el consentimiento previo por escrito de CI México.
21. Mecanismo de Quejas. El Proveedor de Servicios es responsable de la implementación y supervisión del Código de Ética (Anexo 2). El Proveedor de Servicios deberá reportar inmediatamente cualquier alegación o sospecha de violaciones de los Términos y Condiciones de Financiamiento (incluyendo la Política de Salvaguardas Ambientales y Sociales, Prácticas Prohibidas y Código de Ética disponibles en <https://www.conservation.org/gef/about>) u otras quejas relacionadas con el Proyecto. Las quejas se abordarán de acuerdo con el mecanismo de quejas descrito en Marco de Gestión Social y Ambiental del Proyecto o el Mecanismo de Quejas Relacionadas con la Integridad de CI-GEF, según corresponda. El Proveedor de Servicios se asegurará de que todos sus empleados, subcontratistas y sub-concesionarios sean informados del mecanismo de quejas de Grantor en www.ci.ethicspoint.com o por teléfono a un número

de acceso telefónico local que se muestra en www.ciethicspoint.com ("Línea Directa de Ética de CI"). CI México investigará de inmediato cualquier queja presentada a la Línea Directa de Ética de CI. CI México considerará las quejas como confidenciales en la medida de lo posible, con el entendimiento de que la confidencialidad no se puede mantener cuando la identificación sea requerida por la ley o para permitir que CI México o las fuerzas del orden lleven a cabo una investigación adecuada.

El Proveedor de Servicios no tomará represalias contra ningún empleado u otra persona que presente tales quejas de buena fe. Las represalias están sujetas a la rescisión de este Contrato y otras sanciones, incluida la inelegibilidad del Proveedor de Servicios de presentar futuras propuestas a CI México para actividades relacionadas con el GEF.

Por la presente, el Proveedor de Servicios se compromete expresamente a incluir un lenguaje que refleje sustancialmente los términos de esta disposición en todos los subcontratos y sub-adjudicaciones emitidos en virtud de este Contrato.

22. Auditoría; Análisis financiero. El Proveedor de Servicios permitirá a CI México o al GEF, o a cualquier parte designada por CI México o el GEF, a inspeccionar los sitios de implementación y/o las cuentas y registros del Proveedor de Servicios relacionados con el cumplimiento de este Contrato, y poner dichas cuentas y registros a disposición de CI México o del GEF para su revisión, o que los auditen los auditores designados por CI México o el GEF, si así lo solicita CI México o el GEF.
23. Renuncia. Cualquiera de las Partes puede renunciar específicamente a cualquier derecho en virtud de este Contrato, pero ninguna renuncia se considerará efectiva a menos que sea por escrito, firmada por la parte renunciante, y específicamente designando el derecho renunciado. Ninguna renuncia constituirá una renuncia a derechos similares o de otro tipo, ni renuncia al mismo derecho para hechos diferentes de los hechos respecto de los cuales se haya formulado la renuncia.
24. Contrato Completo; Enmiendas. Este Contrato reemplaza todos los acuerdos orales o escritos anteriores entre las Partes y constituye el Contrato completo entre las Partes. A menos que se indique lo contrario en este documento, este Contrato no podrá ser alterado, complementado o modificado en ningún sentido, excepto por un acuerdo escrito firmado por ambas Partes.
25. Avisos. La notificación en virtud de este Contrato se considerará suficientemente dada ya sea cuando se haya notificado personalmente o cuando se envíe por correo certificado de primera clase dirigido a las Partes en las direcciones establecidas a continuación. Ni CI México ni el Proveedor de Servicios serán responsables de desempeñar, de servicios o de gastos incurridos después de la recepción de la notificación o terminación/expiración.

Si al Proveedor de Servicios:

[Escribir el nombre del contratista]

[Escribir la dirección del contratista]

Teléfono: [Escribir el teléfono del contratista]

Si a CI México:

[Escribir la persona de contacto]

Conservation International Foundation

2011 Crystal Drive, Suite 600

Arlington, VA 22202

Teléfono: 703. 341.2400

Los representantes autorizados de las Partes en el presente han hecho que este Contrato se ejecute a partir de la fecha escrita anteriormente.

[ESCRIBIR EL NOMBRE DEL CONTRATISTA]
México MÉXICO A.C.

Conservation International

Fecha:
[Escribir el título]

Fecha:
[Nombre y Título del representante de CI
México]
Conservation International México A.C.

Anexos:

Anexo I: Calendario de entregas

Anexo II: Código de ética de CI

ANEXO 1

TERMINOS DE REFERENCIA

BORRADOR

ANEXO 2

Código de Ética de CI

La reputación de Conservation International se deriva de nuestro compromiso con nuestros valores fundamentales: **Integridad, Respeto, Valor, Optimismo y Pasión y Trabajo en Equipo**. El Código de Ética de CI (el "Código") proporciona orientación a los empleados de CI, proveedores de servicios, expertos, becarios y voluntarios en los valores fundamentales de CI, y describe los estándares mínimos para la conducta ética que las Partes deben cumplir.

Cualquier violación del Código de Ética debe ser reportado a CI a través de su Línea Directa de Ética en www.ci.ethicspoint.com.

CI confía en la integridad personal, el buen juicio y el sentido común de todos los terceros que actúan en nombre de ella, o que prestan servicios a la organización, para tratar cuestiones no abordadas expresamente por el Código o como se indica a continuación.

Integridad:

- Actuar de buena fe, responsablemente, con el debido cuidado, competencia y diligencia y mantener los más altos estándares profesionales en todo momento.
- Cumplir con todas las condiciones contractuales, así como todas las leyes, normas y reglamentos aplicables, nacionales e internacionales, en todos los países donde CI trabaja.
- Reflejar los gastos reales o trabajos realizados en los informes de gastos, hojas de tiempo y otros registros.
- Nunca participar en cualquiera de los siguientes actos: falsificación de documentos de negocios o recibos, robo, malversación, desvío de fondos, soborno o fraude.

Transparencia:

- Evitar conflictos de intereses y no permitir que el juicio independiente se vea comprometido.
- Realizar tareas, ejercer la autoridad y utilizar los recursos y activos de CI en interés de la organización y nunca para beneficio personal.
- No aceptar regalos o favores que excedan \$150 de proveedores, consultores o beneficiarios.

Rendición de Cuentas:

- Divulgar a un supervisor y a la Oficina del Consejo General a la mayor brevedad cualquier información que tenga o conozca que pueda resultar en un conflicto de intereses o improcedencia, real o percibido.
- Ejercer responsablemente la administración de los fondos y recursos de CI; gastar fondos prudentemente, en el mejor interés de CI y en el desarrollo de su misión. Adherirse y respetar el deseo de sus donantes.

- Administrar programas, actividades, personal y operaciones de una manera profesionalmente sólida, con conocimiento y sabiduría, y con el objetivo de aumentar el rendimiento general de la organización.

Confidencialidad:

- No divulgar información confidencial o sensible obtenida durante el transcurso de su trabajo con CI.
- Proteger las relaciones confidenciales entre CI y sus beneficiarios, donantes y proveedores.

Respeto Mutuo y Colaboración:

- Ayudar a sus socios en la construcción de la capacidad necesaria para llevar a cabo programas de conservación de manera eficiente y eficaz y para gestionar los fondos de manera fiscal y operativamente prudente.
- Crear relaciones constructivas con los buscadores de subvenciones y otros socios basadas en el respeto mutuo y los objetivos compartidos comunicando de manera clara y oportuna y respetando la experiencia de nuestros socios en su campo de conocimiento.
- Participar con los pueblos indígenas y las comunidades locales en las que CI trabaja de manera positiva y constructiva que respete la cultura, las leyes y las prácticas de esas comunidades, teniendo debidamente en cuenta el derecho al consentimiento libre, previo e informado.

Por la presente reconozco la recepción del Código de Ética de CI y certifico el acuerdo y el cumplimiento de este.

PARA EL PROVEEDOR DE SERVICIOS:

Por: _____

Título: _____